

CONSTANCIA SECRETARIA. Siete de julio de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que verificado el correo electrónico institucional existe memorial allegado por la apoderada actuante donde allega certificación de la empresa de mensajería dando cuenta de las gestiones de notificación de la pasiva. Sírvase proveer,



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de julio de dos mil veinte

La apoderada de la parte demandante allegó a través del correo institucional del juzgado, memorial en el que informa, con base en la certificación expedida por la empresa de mensajería mediante la cual gestionó actuaciones encaminadas a notificar a la parte demandada, que la destinataria "no reside"; al respecto, se considera:

Constatada la certificación aludida se puede concluir que corresponde a número de guía 47614396, la cual obedece a la copia de la citación para notificación personal que reposa en el expediente, donde se adujo municipalidad diferente a la manifestada en el escrito de demanda (*Chaparral, Tolima*), y a su vez un término distinto al permitido en la norma para comparecer al despacho judicial (5 días); en consecuencia, mediante auto calendado el tres de julio pasado se indicó a la togada actuante su deber de efectuar las gestiones notificadorias conforme a las disposiciones establecidas en el Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que notifique de manera correcta el mandamiento de pago, atendiendo las pautas establecidas en los artículos 289 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

El Juez



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 032
Hoy 8 de julio de 2020



Johana Alexandra León Avendaño
Secretaria